



*Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)*

Andacollo, 13 de marzo de 2003

- ORDENANZA N° 806/03 -

VISTO:

La solicitud presentada por el señor Sergio Venegas, con fecha 15 de agosto de 2002,
El Expediente N° 579, generado por el solicitante en la Oficina de Catastro Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el solicitante manifiesta la necesidad de obtener una fracción de tierra para ser destinada a la construcción de una vivienda familiar,

Que la situación de inestabilidad del señor Venegas y su familia requiere una repuesta urgente en cuanto a la obtención de un solar para posteriormente instalarse definitivamente,

Que el solicitante reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 24/96 y su reglamentación,

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO

Sanciona con fuerza de:

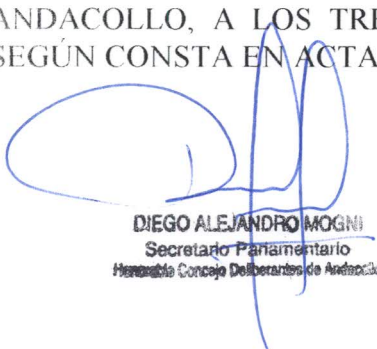
ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta al señor **SERGIO VENEGAS DNI N° 26.503.883**, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad.

ARTICULO 2°: El mencionado terreno se encuentra ubicado en la Zona II (dos), sin subdividir, sujeto a mensura, con una superficie aproximada de 918,50 m2 y tiene como destino vivienda familiar en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 024/96 y su reglamentación.

ARTICULO 3°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRES SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 351.-


DIEGO ALEJANDRO MOGGI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Lic. MANUEL E. SAN MARTÍN
PRESIDENTE
CONC. DELIB. ANDACOLLO